

ENUNCIADO

CHOICES

1 - (7.4.1) La ejecución fiscal es un proceso:

ejecutivo sumario basado en el principio de legitimidad de los actos administrativos.

ordinario basado en el principio de legitimidad de los actos administrativos.

ejecutivo sumario basado en el principio de legitimidad de los actos legislativos.

de excepción y amparo basado en el principio de legitimidad de los actos administrativos.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: la ejecución fiscal es un proceso ejecutivo sumario basado en el principio de legitimidad de los actos administrativos. Su justificación se encuentra en el Art. 92 de la Ley 11.683.

2 - (3.4.2) La capacidad contributiva es la aptitud:

económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.

del Estado para crear unilateralmente tributos.

de los miembros de la comunidad para oponerse a la acción de cobro por parte del Estado.

que tienen los que carecen de patrimonio y renta para justificar el no pago de tributos.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. Consideramos que los valores de justicia y equidad se encuentran razonablemente cubiertos cuando se establece la posibilidad de pago público por los miembros de la comunidad según su mayor o menor riqueza. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 259

3 - (1.1) El tributo es una prestación patrimonial:

obligatoria habitualmente dineraria establecida por la ley.

obligatoria habitualmente dineraria establecida por decreto.

obligatoria habitualmente dineraria establecida por un acuerdo entre partes.

facultativa habitualmente en especie establecida por la ley.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: el tributo es una prestación patrimonial obligatoria habitualmente dineraria establecida por la ley. Su justificación se encuentra en el Art. 4 CN. Es un instrumento jurídico financiero que posee el Estado.

4 - (14.2.1) El aspecto material del hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Córdoba:

Consiste en el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, profesión, locación de bienes, obras o servicios, y toda otra actividad a título oneroso realizada en forma habitual en el territorio de la provincia de Córdoba, cualquiera sea el sujeto que la ejerza y el lugar donde la lleve a cabo.

Consiste en la situación jurídica de ser propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble en la provincia de Córdoba.

Consiste en la instrumentación de actos jurídicos, contratos u operaciones de contenido económico.

Consiste en la situación jurídica de ser titular de dominio de un vehículo automotor o acoplado radicados en la provincia de Córdoba.

Consiste en la situación jurídica de ser propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble en la República Argentina.

Justificación: La opción que indica "Consiste en el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, profesión, locación de bienes, obras o servicios, y toda otra actividad a título oneroso realizada en forma habitual en el territorio de la provincia de Córdoba, cualquiera sea el sujeto que la ejerza y el lugar donde la lleve a cabo" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. El código tributario de la Provincia de Córdoba establece que el hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos es el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, profesión, locación de bienes, obras o servicios, y toda otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- realizada en forma habitual en el territorio de la provincia. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 889

5 - (5.3.1) El Estado es:

El sujeto activo de la obligación jurídica tributaria principal.

El sujeto pasivo de la obligación jurídica tributario principal.

El destinatario legal tributario.
El realizador del hecho imponible.
Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: el Estado es el sujeto activo de la obligación jurídica tributaria principal. Su justificación se encuentra en que el Estado es el único sujeto investido de poder y potestad tributaria.

6 - (8.1) El derecho penal tributario estudia:

Todo lo atinente a las infracciones fiscales y delitos penales tributarios, y sus correspondientes sanciones.

Las normas fundamentales que disciplinan el ejercicio del poder tributario, las cuales se encuentran en las cartas constitucionales de los Estados de derecho.
Las normas sustanciales relativas en general a la obligación tributaria.
Las normas que regulan las controversias de todo tipo que se plantean entre el fisco y los sujetos pasivos.
Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: el derecho penal tributario estudia todo lo atinente a las infracciones fiscales y delitos penales tributarios, y sus correspondientes sanciones. Su justificación se encuentra en la Ley 11.683 y la Ley 24.769.

7 - (5.4.2) El aspecto material del hecho imponible es:

La descripción objetiva del hecho concreto que el destinatario legal tributario realiza o la situación en que se halla.

La identificación de la persona que realiza el hecho o se encuadra en la situación que fue descrita en la norma jurídica tributaria.
La indicación del lugar en el cual el destinatario legal tributario realiza el hecho o se encuadra en la situación que fue descrita en la norma jurídica tributaria o el sitio en el cual la ley tiene por realizado dicho hecho o producida la situación.
El momento en que se configura la descripción del comportamiento objetivo contenido en la norma jurídica tributaria.
La hipótesis legal condicionante total.

Justificación: La opción que indica "La descripción objetiva del hecho concreto que el destinatario legal tributario realiza o la situación en que se

halla" es la correcta, Este elemento siempre presupone un verbo "hacer", "dar", "transferir", "entregar", etc.. Lo que invalida el resto de las opciones. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 353

8 - (5.3.2) La capacidad jurídica tributaria es:

La aptitud para ser sujeto activo o pasivo de la obligación jurídica tributaria principal.

La aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.

La aptitud del Estado para crear unilateralmente tributos.

La aptitud de los miembros de la comunidad para oponerse a la acción de cobro por parte del Estado.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: la capacidad jurídica tributaria es la aptitud para ser sujeto activo o pasivo de la obligación jurídica tributaria principal. Su justificación se encuentra en que no todos tienen aptitud para ser parte del vínculo jurídico obligacional que nace con motivo de la realización de un hecho imponible.

9 - (5.3.3) Hay solidaridad tributaria:

Cuando dos o más sujetos pasivos quedan obligados al cumplimiento total de la misma prestación.

Cuando un sujeto reemplaza a otro en la posición de sujeto pasivo de la obligación jurídica tributaria principal.

Cuando dos sujetos integran una sola obligación jurídica tributaria por identidad de sujetos.

Entre el contribuyente y su sustituto.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: hay solidaridad tributaria cuando dos o más sujetos pasivos quedan obligados al cumplimiento total de la misma prestación. Su justificación se encuentra en el especial vínculo que existe entre ellos y la posibilidad que tiene el Fisco de exigirle la totalidad de la prestación a uno de ellos.

10 - (5.4) El objeto de la obligación jurídica tributaria sustancial es:

La prestación que debe cumplir el sujeto pasivo.

El hecho imponible.

Dar satisfacción a las necesidades públicas.
Cobrar un tributo.
Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: "La opción que indica ""La prestación que debe cumplir el sujeto pasivo"" es la correcta, el objeto de la obligación tributaria es la prestación, es decir, el mismo tributo que debe ser pagado por los sujetos pasivos y cuya pretensión corresponde al sujeto activo. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 346"

11 - (7.2.2) El plazo para interponer el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la nación es de:

15 días de notificada la resolución desfavorable.

10 días de notificada la resolución desfavorable.

5 días de notificada la resolución desfavorable.

30 días de notificada la resolución desfavorable.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: el plazo para interponer el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la nación es de 15 días de notificada la resolución desfavorable. Su justificación se encuentra en el Art. 76 de la Ley 11.683.

12 - (10.1.10) En el impuesto a las ganancias las rentas de las sociedades de capital son de:

Tercera categoría

Cuarta categoría

Segunda categoría

Primera Categoría

Ninguna de todas las otras respuestas configura la opción correcta

Justificación: La respuesta correcta es: en el impuesto a las ganancias las rentas de las sociedades de capital son de tercera categoría.-. Su justificación se encuentra en el Art. 69 del impuesto a las ganancias.

13 - (7.6.9) Si en los reclamos de repetición de tributos abonados espontáneamente no se dictare

Dentro de los quince días del vencimiento del plazo consignado (denegatoria tácita), puede: a) interponer un recurso de

resolución en sede administrativa dentro de los tres meses de interpuesto el reclamo, el sujeto pasivo:

reconsideración ante la misma administración, b) apelar ante el Tribunal Fiscal de la nación o c) promover una demanda contenciosa ante la Justicia Federal.

Dentro de los treinta días del vencimiento del plazo consignado (denegatoria tácita), puede: a) interponer un recurso de reconsideración ante la misma administración, b) apelar ante el Tribunal Fiscal de la nación o c) promover una demanda contenciosa ante la Justicia Federal.

Dentro de los quince días de su notificación, solamente puede promover una demanda contenciosa ante la Justicia Federal.

Dentro de los quince días de su notificación, solamente puede: a) interponer un recurso de reconsideración ante la misma administración o b) apelar ante el Tribunal Fiscal de la nación.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: si en los reclamos de repetición de tributos abonados espontáneamente no se dictare resolución en sede administrativa dentro de los tres meses de interpuesto el reclamo, el sujeto pasivo, dentro de los quince días del vencimiento del plazo consignado (denegatoria tácita), puede: a) interponer un recurso de reconsideración ante la misma administración, b) apelar ante el Tribunal Fiscal de la nación o c) promover una demanda contenciosa ante la Justicia Federal. Su justificación se encuentra en el Art. 81 de la Ley 11.683.

14 - (4.5.4) La Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que los municipios son:

Entes autónomos respecto al poder provincial, encontrándose sus facultades limitadas a las constituciones y leyes provinciales.

Entes autárquicos como meras delegaciones administrativas de los poderes provinciales.

Entes autónomos en relación al poder provincial; sin limitaciones de ningún tipo.

Entes soberanos preexistentes a las provincias y a la nación, conservando todo el poder no delegado a los otros ordenes de gobierno.

Entes autárquicos con cierto grado de independencia financiera, lo que les permite

recaudar tributos creados por la legislatura provincial.

Justificación: La opción que indica "Entes autónomos respecto al poder provincial, encontrándose sus facultades limitadas a las constituciones y leyes provinciales" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. En el caso "Rivademar c/Municipalidad de Rosario" la Corte Suprema de Justicia sostuvo que los municipios son autónomos respecto del poder provincial. Agregando en el caso "Municipalidad de la ciudad de Rosario c/Prov. de Santa Fe" que las facultades comunales no pueden ir más allá de aquellas que surjan de las constituciones y leyes provinciales. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 304-305

15 - (10.1.10) En el impuesto a las ganancias los honorarios profesionales tributan en:

Cuarta categoría

Segunda categoría

Primera Categoría

Tercera categoría

Ninguna de todas las otras respuestas configura la opción correcta

Justificación: La respuesta correcta es: en el impuesto a las ganancias los honorarios profesionales tributan en la cuarta categoría. Su justificación se encuentra en el Art. 79 del impuesto a las ganancias.

16 - (5.6.4) La legislación tributaria nacional establece que la fecha a partir de la cual comienza a correr el término de prescripción es el día:

1º de enero del año siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del importe tributario.

en que se produzca el vencimiento de los plazos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del importe tributario.

siguiente en que se produzca el vencimiento de los plazos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributario.

31 de diciembre del año en que se produzca el vencimiento de los plazos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del importe tributario.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "1º de enero del año siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del importe tributario" es la correcta, Según la ley 11.683 el cómputo del término de la prescripción comienza a contarse a partir del primer día de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaración jurada e ingreso del gravamen. Lo que invalida el resto de las opciones. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 382.

17 - (4.5.2) La ley de coparticipación federal es:

Una ley-convenio dictada por el congreso nacional y ratificada por las legislaturas provinciales.

Una ley que dicta el Congreso de la Nación en Asamblea de ambas Cámaras, donde los senadores provinciales llevan el mandato de su provincia de adhesión a la ley convenio.

Es un tratado firmado entre las distintas provincias y el Estado Nacional.

Ninguna de todas las otras respuestas configura la opción correcta.

Es una ley emanada de la Comisión Federal de Impuestos.

Justificación: La opción que indica "Una ley-convenio dictada por el congreso nacional y ratificada por las legislaturas provinciales" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. La ley de coparticipación es de las que se han dado a conocer como leyes-convenio, como tal será sancionada por el congreso "sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias" (art. 75 inc. 3 de la CN) Como características especiales, advertimos que tendrá como cámara de origen el Senado; requiere para su sanción la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara; no puede ser modificada unilateralmente; ni reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional, y necesitará la posterior aprobación por parte de las provincias. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 292

18 - (2.15) La realidad económica es:

Una cláusula técnica antievasiva y antielusiva que estudia los hechos.-

Una especificación del método exegético.-

Un método de interpretación de normas jurídicas.-

Una variante del método histórico.-

Ninguna de todas las otras respuestas configura la opción correcta.-

Justificación: La respuesta correcta es: la realidad económica es una cláusula técnica antievasiva y antielusiva que estudia los hechos. Su justificación se encuentra en que el derecho tributario permite prescindir de las estructuras jurídicas anómalas utilizadas por el contribuyente y analizar la realidad económica subyacente.

19 - (8.1) El Derecho penal tributario es aquella rama del derecho penal que estudia:

La regulación jurídica de todo lo atinente a la infracción y a la sanción tributaria.-

Los aspectos sustanciales de la relación jurídica que se traba entre el Estado y los sujetos pasivos con motivo del tributo.-

Las normas que el fisco utiliza para comprobar si corresponde que cierta persona pague un determinado tributo y en su caso cual señala su importe.-

Las normas fundamentales que disciplinan el ejercicio del poder tributario.-

Conjunto de normas que regulan la actividad jurisdiccional cuyo objeto es dirimir las diversas clases de controversias que se relacionan con la materia tributaria.-

Justificación: La respuesta correcta es: el derecho penal tributario es aquella rama del derecho penal que estudia la regulación jurídica de todo lo atinente a la infracción y a la sanción tributaria. Su justificación se encuentra en la Ley 11.683 y la Ley 24.769.

20 - (5.4.3) El acaecimiento del hecho imponible genera como principal consecuencia:

La potencial obligación de una persona de pagar un tributo al Estado.

La posibilidad que el Estado promueva una ejecución fiscal contra el destinatario legal tributario.

La definición del presupuesto de hecho que contendrá la norma jurídica tributaria.

Permite al Poder Legislativo determinar quien tiene capacidad contributiva para ser destinatario legal de un tributo.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "La potencial obligación de una persona de pagar un tributo al Estado" es la correcta, e invalida el resto de las opciones. El acaecimiento del hecho imponible trae como principal consecuencia, la potencial obligación de una persona de pagar un tributo al

fisco, se dice potencial porque puede existir una hipótesis que nulifique la consecuencia del hecho imponible impidiendo al Estado de su persecución de cobro. Ud. puede revisar el concepto en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 351.

21 - (2.13) Son Fuentes de Derecho Tributario Material:

La ley ex lege.-

La costumbre

La analogía

La Jurisprudencia

El conjunto de todas las otras respuestas configura la opción correcta.-

Justificación: La respuesta correcta es: son fuentes del derecho tributario material la ley ex lege. Su justificación se encuentra en que no es aplicable la analogía, a diferencia del derecho tributario formal o procesal.

22 - (8.2.5) El incumplimiento de la obligación tributaria formal es:

Toda acción u omisión que viole las disposiciones relativas a la determinación de la obligación tributaria u obstaculice la fiscalización por la autoridad administrativa o impida la realización de tareas de investigación.

La omisión del pago de los tributos dentro de los términos legales.

Toda acción u omisión que viole las disposiciones relativas exclusivamente a la determinación de la obligación tributaria.

Toda acción u omisión que viole de manera deliberada las disposiciones relativas a la determinación de la obligación tributaria u obstaculice la fiscalización por la autoridad administrativa.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: el incumplimiento de la obligación tributaria formal es toda acción u omisión que viole las disposiciones relativas a la determinación de la obligación tributaria u obstaculice la fiscalización por la autoridad administrativa o impida la realización de tareas de investigación. Su justificación se encuentra en los Arts. 38, 39 y 40 de la Ley 11.683.

23 - (5.4.8) La alícuota es progresiva cuando:

el porcentaje se eleva a medida que se incrementa la base imponible o ante otras circunstancias que el legislador considera justificantes de tal aumento.

el porcentaje permanece constante, cualquiera sea la dimensión de la base imponible sobre la que se aplica.
está relacionada con una base imponible que no es numéricamente pecuniaria.
fija los hechos o situaciones que integran el hecho imponible.
Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "el porcentaje se eleva a medida que se incrementa la base imponible o ante otras circunstancias que el legislador considera justificantes de tal aumento" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. Casos de aumento de alícuota por incremento de la base imponible observamos por ejemplo en el impuesto a las ganancias. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 372

24 - (8.3.3) Se considera como el deber formal más importante:

La inscripción o empadronamiento de los contribuyentes.

El registro de todas y cada una de las operaciones.
Conservar todos los comprobantes y demás documentos por 10 años.
Entregar y emitir facturas.
Presentar declaraciones juradas.

Justificación: La opción que indica "La inscripción o empadronamiento de los contribuyentes" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. Dentro de los deberes formales exigibles por el órgano recaudador, el más importante es la inscripción o empadronamiento de los contribuyentes, cuando les sea obligatorio hacerlo (de lo contrario se obliga al fisco a una titánica lucha contra la economía informal). Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 553

25 - (3.5.7) La garantía constitucional de Control jurisdiccional o también llamada Tutela Judicial Efectiva:

Implica el Derecho que poseen los contribuyentes de recurrir a un tribunal Judicial a los efectos de evitar que sus derechos de raigambre constitucional se vean vulnerados por leyes o actos administrativos, y velar por el resguardo y protección de dichos derechos.

Significa que la administración tributaria debe salvaguardar el derecho de defensa de los contribuyentes que se resistan a la aplicación de un tributo.

Entraña que el contribuyente puede discutir su disconformidad con el tributo, ante los jueces administrativo de la Administración Tributaria competente.

Conlleva que la administración tributaria ante toda violación a las garantías y derechos que la Constitución protege debe dejar sin efecto la aplicación de un tributo.

Ninguna de todas las otras respuestas configura la opción correcta.

Justificación: La opción que indica "Implica el Derecho que poseen los contribuyentes de recurrir a un tribunal Judicial a los efectos de evitar que sus derechos de raigambre constitucional se vean vulnerados por leyes o actos administrativos, y velar por el resguardo y protección de dichos derechos" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. La Constitución Nacional tiene la característica de ser rígida, por tal motivo toda violación a las garantías y derechos que ella protege, entraña de hecho, su ilegítima modificación. El Poder Judicial es el órgano a quien corresponde velar por el debido acatamiento de la Constitución Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 280

26 - (3.5.7) El control de constitucionalidad puede ser ejercido:

En una causa judicial y ante un caso concreto llevado a la jurisdicción para su resolución.

De manera abstracta.

Mediante el dictado de una ley.

Mediante el dictado de un decreto.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "En una causa judicial y ante un caso concreto llevado a la jurisdicción para su resolución" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. El control de constitucionalidad debe funcionar dentro de las causas judiciales, en la medida que es pertinente para solucionar una controversia. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 281

27 - (5.2) La obligación jurídica tributaria principal:

Surge con motivo del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

Surge con motivo de un acuerdo previo de voluntades entre el Estado y un integrante singular de la comunidad.

Surge con motivo de una pretensión pecuniaria por parte del Estado.

Surge con motivo de una decisión financiera del poder ejecutivo.
Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: La obligación jurídica tributaria principal surge con motivo del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado. Su justificación se encuentra en que el Estado a través de la potestad tributaria puede crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. Luego, la realización del hecho imponible da nacimiento a dicha obligación.

28 - (1.1.2) En la traslación económica de los impuestos, el efecto Noticia puede dar lugar a la conducta de:

Todas las opciones válidas son correctas.-

Acaparar los bienes que serán más caros al sancionarse el impuesto nuevo.
Prepararse para consumir menos, o incluso, dejar de usar ciertos objetos que sufrirán incremento de precio (lo cual puede ser beneficioso para la salud, como en el caso de los cigarrillos y las bebidas alcohólicas).-
Montar el escenario propicio para eludir fraudulentamente el impuesto.-
Ninguna de todas las otras respuestas configura la opción correcta.-

Justificación: La respuesta correcta es: Todas las opciones válidas son correctas. Su justificación se encuentra en que el efecto noticia produce que el contribuyente intente protegerse de la imposición fiscal, esto es de la extracción coactiva de dinero que pretende efectuar el Fisco.

29 - (6.6.7) El plazo para interponer el recurso de reconsideración o el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la resolución que se dicta en el proceso de determinación de oficio es de:

15 días de notificada la resolución.

10 días de notificada la resolución.
5 días de notificada la resolución.
15 días de notificada la resolución, prorrogable por única vez por 15 días.
Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "15 días de notificada la resolución" es la correcta, e invalida a las otras opciones. Los recursos deben ser interpuestos

en el plazo de quince días de ser el sujeto pasivo notificado de la resolución de determinación tributaria. Pero si el notificado deja vencer dicho término sin interponerlos, la determinación queda firme. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 430. Procedimiento Tributario, Ley 11.683 - Decreto 618/97, con las modificaciones introducidas por la ley 25.795, 4º Edición pag. 347.

30 - (9.6) Las ganancias provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en la República Argentina:

Son de fuente argentina.

Son de fuente extranjera.

Son de fuente foránea.

Se encuentran sometidas a la potestad tributaria de la nación donde nació el destinatario legal tributario.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "Son de fuente argentina" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 8º de la ley de impuesto a las ganancias, las ganancias provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país son totalmente de fuente argentina, quedando comprendida la remisión realizada por medio de filiales, sucursales, representantes, agentes de compras u otros intermediarios de personas o entidades del extranjero. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 638 - Ley Nacional de Impuesto a las Ganancias 25.239 y modificatorias

31 - (8.3.5) La multa aplicable en el supuesto de configurarse una omisión fiscal es:

Entre el 50% y el 100% del tributo dejado de pagar, retener o percibir oportunamente.

Entre el 100% y el 200% del tributo dejado de pagar, retener o percibir oportunamente.

Entre el 10% y el 50% del tributo dejado de pagar, retener o percibir oportunamente.

Entre dos y diez veces el importe del tributo evadido.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: la multa aplicable en el supuesto de configurarse una omisión fiscal es entre el 50% y el 100% del tributo dejado de

pagar, retener o percibir oportunamente. Su justificación se encuentra en el Art. 45 de la Ley 11.683.

32 - (14.10) En el procedimiento de ejecución fiscal de la provincia de Córdoba, el demandado deberá ser citado para que comparezca a estar a derecho en el plazo de:

3 días a contar desde su notificación.

5 días a contar desde su notificación.

6 días a contar desde su notificación.

10 días a contar desde su notificación.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "3 días a contar desde su notificación" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. La ley 9024 establece: la citación de comparendo a estar a derecho por el término de tres (3) días de remate para oponer excepciones dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de aquel plazo y la traba de medidas precautorias en la forma y modo autorizadas en el Código Tributario vigente. La liquidación de capital, intereses y costas previstas por el artículo 564 de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, también podrá ser notificada por el Procurador Fiscal en los mismos términos que el párrafo anterior. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Ley Provincial N° 9.024

33 - (14.2.1) El aspecto material del hecho imponible del impuesto inmobiliario de la provincia de Córdoba:

Consiste en la situación jurídica de ser propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble en la provincia de Córdoba.

Consiste en el ejercicio de cualquier comercio, industria, oficio, profesión, locación de bienes, obras o servicios, y toda otra actividad a título oneroso realizada en forma habitual en el territorio de la provincia de Córdoba, cualquiera sea el sujeto que la ejerza y el lugar donde la lleve a cabo.

Consiste en la instrumentación de actos jurídicos, contratos u operaciones de contenido económico.

Consiste en la situación jurídica de ser titular de dominio de un vehículo automotor o acoplado radicados en la provincia de Córdoba.

Consiste en la situación jurídica de ser propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble en la República Argentina.

Justificación: La opción que indica "Consiste en la situación jurídica de ser propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble en la provincia de Córdoba" es la correcta. Lo que invalida el resto de las opciones. El hecho imponible consiste, en general, en la situación jurídica de ser propietario o poseedor a título de dueño de un bien inmueble; vale decir que la circunstancia generadora de la obligación tributaria es el hecho de tener la disponibilidad económica del inmueble como propietario o haciendo las veces de tal. Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía Obligatoria. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 9ª Edición pag. 882

34 - (7.2.2) En el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la nación, si la apelada opusiere excepciones:

Se dará traslado por diez días al apelante para que las conteste y ofrezca prueba sobre ellas.

Se dará traslado por quince días al apelante para que las conteste y ofrezca prueba sobre ellas.

Se dará traslado por diez días al apelante para que exclusivamente las conteste.

Se dará traslado por diez días a la apelada para que exclusivamente ofrezca prueba sobre ellas.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: en el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la nación, si la apelada opusiere excepciones, se dará traslado por diez días al apelante para que las conteste y ofrezca prueba sobre ellas. Su justificación se encuentra en el Art. 171 de la Ley 11.683.

35 - (1.3) La tasa es:

el tributo cuyo hecho imponible está integrado por un hecho o circunstancia relativo al contribuyente y por una actividad a cargo del Estado que se refiere o afecta en mayor o menor medida a dicho contribuyente.

la prestación exigida por el Estado al obligado independientemente de toda actividad estatal relativa a su persona.

la prestación exigida por el Estado en virtud de un beneficio derivado de actividades estatales.

la prestación exigida por el Estado cuya fuente jurídica radica en el acuerdo de voluntades entre el Estado prestador del

servicio y el usuario que paga por ese servicio.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: la tasa es el tributo cuyo hecho imponible está integrado por un hecho o circunstancia relativo al contribuyente y por una actividad a cargo del Estado que se refiere o afecte en mayor o menor medida a dicho contribuyente. Su justificación se encuentra en que el Estado debe brindar un servicio al contribuyente.

36 - (8.3.4) La clausura preventiva no puede extenderse:

Más allá de tres días sin que el Juez interviniente haya resuelto su mantenimiento.

Más allá de cinco días sin que el Juez interviniente haya resuelto su mantenimiento.

Más allá de tres días desde que el Juez interviniente haya resuelto su mantenimiento.

Más de diez días desde que el Juez interviniente haya resuelto su mantenimiento.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: la clausura preventiva no puede extenderse más allá de tres días sin que el Juez interviniente haya resuelto su mantenimiento. Su justificación se encuentra en el Art. 75 de la Ley 11.683.

37 - (6.6.10) Los hechos u omisiones que den lugar a la clausura que refiere el Art. 40 de la Ley 11.683:

Deberán quedar expuestos en un acta de comprobación.

No deberán quedar expuestos en un acta de comprobación.

Deberán ser expuestos verbalmente por el actuante al infractor.

Deberán ser expuestos verbalmente por el actuante al infractor, con la presencia de dos testigos.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La opción que indica "Deberán quedar expuestos en un acta de comprobación" es la correcta, e invalida a las otras opciones. Ésta reviste importancia por encabezar el procedimiento y porque allí deben contenerse todas las circunstancias fácticas y jurídicas que den lugar a la infracción punible (art. 41 ley 11.683). Ud. puede revisar su significado en la Bibliografía

38 - (7.4.2) En el ámbito nacional, el plazo que tiene el ejecutado para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones es de:

5 días de notificada la citación de comparendo y remate.

3 días de notificada la citación de comparendo y remate.

6 días de notificada la citación de comparendo y remate.

10 días de notificada la citación de comparendo y remate.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: en el ámbito nacional, el plazo que tiene el ejecutado para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones es de 5 días de notificada la citación de comparendo y remate. Su justificación se encuentra en el Art. 92 de la Ley 11.683.

39 - (7.4.2) En el ámbito nacional, la sentencia dictada en el proceso de ejecución fiscal:

Es inapelable.

Es apelable ante una Cámara Contenciosa nacional y/o la Cámara Federal competentes.

Es apelable ante el Tribunal Fiscal de la nación.

Es apelable ante una Cámara de Apelaciones provincial.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: en el ámbito nacional, la sentencia dictada en el proceso de ejecución fiscal es inapelable. Su justificación se encuentra en el Art. 92 de la Ley 11.683.

40 - (7.4.2) En el ámbito nacional, citado de comparendo y remate, el ejecutado:

Puede comparecer a estar a derecho y oponer excepciones al progreso de la ejecución fiscal.

Puede solamente comparecer a estar a derecho.

Puede solamente contestar la demanda.

Puede comparecer a estar a derecho e interponer las excepciones de pago total

documentado y prescripción,
exclusivamente.

Ninguna de las otras opciones es correcta.

Justificación: La respuesta correcta es: en el ámbito nacional, citado de comparendo y remate, el ejecutado puede comparecer a estar a derecho y oponer excepciones al progreso de la ejecución fiscal. Su justificación se encuentra en el Art. 92 de la Ley 11.683.